PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL DECRETO 36/2025, DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A FAVORECER LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROYECTOS COLABORATIVOS PARA LA CREACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS A RETOS EMPRESARIALES (DOE nº 94, de 19 de mayo de 2025).

Una vez evaluadas las solicitudes formuladas a la convocatoria de subvenciones arriba indicada y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- Mediante el Decreto 36/2025, de 6 de mayo de 2025, (DOE nº 94, de 19 de mayo de 2025), se establecen las bases reguladoras para puesta en marcha de un programa de ayudas dirigidas a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo .- A dicha convocatoria se han presentado 58 solicitudes. Una vez examinadas y evaluadas las mismas y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos por la Comisión de Valoración, conforme al artículo 19 del Decreto referido, con fecha 28 de julio de 2025 se ha emitido informe en forma de Acta, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y que sirve de base para la elaboración de esta propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones.

En dicho informe constan qué empresas cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas y los casos en los que se ha considerado informar desfavorablemente la concesión de estas.

Tercero .- Dado que el artículo 13 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo prevé como procedimiento previsto para la tramitación de estas ayudas el de régimen de concurrencia competitiva, tras establecer la prelación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras establecidos en el artículo 14 del citado Decreto, y con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, se han concedido a aquellas que han obtenido una mayor valoración en aplicación a los citados criterios.

En la presente propuesta provisional se contempla en primer lugar, en el Anexo I, la relación de expedientes informados desfavorablemente, al detectarse en ellos la existencia de algún tipo de incumplimiento en los requisitos establecidos para alcanzar la condición de beneficiarios. De este modo, respecto al resto de expedientes que han sido evaluados favorablemente al cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, conforme a la valoración realizada tras la aplicación de los criterios fijados en el artículo 14 del citado Decreto, se relacionan en el Anexo II aquellos expedientes a aprobar con la indicación de la cuantía de la ayuda que les corresponde a cada uno, así como a los que se propone desestimar por no haber alcanzado la prioridad suficiente en el procedimiento de valoración (Anexo III), de acuerdo con el límite del crédito disponible en la convocatoria.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19.5 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo de 2025 señala que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE, número 157, de 16 de agosto de 2023).

SEGUNDO.- El artículo 13 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, establece como procedimiento de estas ayudas el régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De este modo las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación fijados en el artículo 14 del mismo Decreto, adjudicándose con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

En el caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se resolverá conforme a lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Promoción Empresarial, quien ha realizado todas las actuaciones y comprobaciones necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos aportados en cada expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. y en l punto 2 del apartado decimocuarto de la disposición adicional única del citado Decreto, las solicitudes han sido sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Dña. Celina Pérez Casado, Directora General de Empresa, que actúa como Presidenta de la Comisión.
- D. Luis Zamorano Martínez, Jefe del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, que actúa como Secretario de la Comisión.
- Dña. Lidia Esther Magro Palacios, funcionaria de la Dirección General de Empresa, y que desempeña las funciones de vocal.

A la citada Comisión, una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso la documentación obrante en el expediente, le corresponde la emisión de un informe en forma de acta, que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe tendrá carácter vinculante para el órgano instructor y servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

CUARTO.- El importe total de la ayuda otorgada se abonará en un solo pago y será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código de Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240062 Ayudas a la Cooperación: Retos Empresariales, con un importe de 250.000 euros con cargo a la anualidad de 2025, financiado, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 y en el punto 4 del apartado decimocuarto de la Disposición adicional única del Decreto 36/2025 de 6 de mayo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que se publicará en el espacio habilitado para la empresa solicitante en el punto de acceso general electrónico, https://www.juntaex.es/w/0717325 surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el/la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del espacio habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0717325.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración emitido con fecha 28 de julio de 2025 se formula la siguiente

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas a los expedientes y conforme a las cuantías señaladas en el ANEXO II a la presente propuesta provisional. Dichas cuantías han sido determinadas conforme a lo señalado en los artículos 8 y 9 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo.

Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas en el artículo 23 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, y que se concretan en:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.

3. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

4. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

5. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la pyme beneficiaria.

6. Conservar la documentación original de la Subvención, incluidos documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la pyme beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable por razón de la actividad de la empresa.

9. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la

Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

10. Cualquier otra obligación prevista en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las presentes ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. La ayuda total de mínimis concedida al mismo beneficiario no será superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo III por no alcanzar la prioridad suficiente en el procedimiento de valoración realizado, conforme al límite fijado por el crédito disponible, y aquellas relacionadas en el Anexo I por los motivos expuestos para cada una de ellas.

TERCERO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional para conocimiento de los interesados en el punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0717325, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.8 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo y en el punto 8 del apartado decimocuarto de la Disposición adicional única.

CUARTO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, hasta en tanto no se haya dictado la resolución definitiva de concesión. De este modo la relación de empresas beneficiarias y la cuantía de las ayudas inicialmente a conceder a cada una de ellas, indicada en el Anexo II, podrán sufrir variaciones en la Resolución definitiva, en función de posibles alegaciones que se pudieran presentar contra la presente propuesta y que resultaran, en su caso, estimadas.

La presente Propuesta se eleva a la Directora General de Empresa, órgano competente en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto) para dictar la oportuna Resolución, tal y como establece el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Luis Zamorano Martínez

ANEXOS.

De acuerdo con los criterios contemplados en el artículo 14.2 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo, y conforme a las diferentes ponderaciones señaladas en el artículo 14.3 del citado Decreto, la valoración de los expedientes ha sido realizada conforme a lo siguiente:

Criterios	Excelente	Notable	Muy bueno	Bueno	Insuficiente
	100%	75%	50%	25%	0%
Art. 14.2.1 Adecuación y alcance del reto identificado y de la propuesta de resolución (máximo 35 puntos)	35,00	26,25	17,50	8,75	0,00
Art. 14.2.2. Grado de innovación (máximo 25 puntos).	25,00	18,75	12,50	6,25	0,00
Art. 14.2.3. Recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto (máximo 15 puntos).	15,00	11,25	7,50	3,75	0,00
Art. 14.2.4. Maduración previa del proyecto colaborativo (10 puntos)	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Art. 14.2.5. Impacto socioeconómico y medioambiental (máximo 5 puntos).	5,00	3,75	2,50	1,25	0,00
Art. 14.2.6. Calificación como empresa emergente (10 puntos).	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO I

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INFORMADOS DESFAVORABLEMENTE AL DETECTARSE LA EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ALCANZAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

CÓDIGO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
MTV01	No alcanzar la valoración mínima establecida en el 14.4 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV02	Incumplimiento del artículo 4 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo, al no tener la pyme solicitante forma jurídica de carácter societario.
MTV03	Incumplimiento del artículo 4.2 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV04	Incumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV05	Incumplimiento del artículo 4.5 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV06	Incumplimiento del artículo 6.4 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo

Núm. Exp.	Solicitante	NIF	Criterio Art 14.2.1 (Hasta 35 pts)	Criterio Art 14.2.2 (hasta 25 pts)	Criterio Art 14.2.3 (hasta 15 pts)	Criterio Art 14.2.4 (10 pts)	Criterio Art 14.2.5 (hasta 5 pts)	Criterio Art 14.2.6 (10 pts)	Puntuación Global	Motivos incumplimiento

2025/17787G	OMICRON ELEVADORES S.A.	A06434625	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01
2025/17747X	ADAPTA SOLUCIONES A LA MOVILIDAD S.L.	B06738850	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01
2025/17490Y	AUREA INNOVACION SL	B72264849	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01
2025/17292S	ALAMCIA SL UNIPERSONAL	B85132496	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01 MTV03
2025/17792D	CORREDOR SUDOESTE IBERICO S.L.	B42800631	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17797Z	IMPORTAR CAMION EUROPA S.L.	B70839162	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17833G	ARC ARQUITECTURA, URBANISMO SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L.	B10412500	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17757C	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA S.L.	B06609879	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17783T	ARRAM CONSULTORES S.L.	B06540546	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17785W	JBAQUERO ENERGIA Y MANTENIMIENTO SL	B21805551	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17745P	TRAZA CONTROL IBERICA SL	B06618714	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17427N	PYMEXT INNOVACION S.L.	B19481258	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Excelente 15	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Insuficiente 0	46,25	MTV01

2025/17419G	SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES, SL	B56497845	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Bueno 3,75	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	43,75	MTV01
2025/16543W	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	Muy bueno 17,5	Notable 18,75	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	43,75	MTV01
2025/17607P	RURAL INNOVATION HUB LA VERA - CAMPO ARAÑUELO, S.L.	B10745537	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Excelente 15	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Excelente 10	42,50	MTV01
2025/17751Z	ADI & SALU INT S.L	B06646608	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	41,25	MTV01
2025/17760T	LUIS GONZAGA PIENSOS Y CEREALES, S.L.	B06351126	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	41,25	MTV01
2025/17610B	TRISTANCHO TELLO S.L.	B06242820	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Notable 11,25	Excelente 10	Bueno 1,25	Insuficiente 0	37,50	MTV01 MTV03 MTV05
2025/17598E	ACORPEVALORES SL	B09978990	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	37,50	MTV01
2025/17606F	GESTION Y OBRAS NADIR S.L	B10317238	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	37,50	MTV01
2025/17608D	GABINETE DE PROYECTOS SOFTWARE S.L.	B06276380	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	37,50	MTV01
2025/17795N	GRANYGRIS, S.L.	B06104723	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Excelente 10	35,00	MTV01
2025/17784R	GRANITOS PRIMITIVO BARQUERO E HIJOS, S. L	B06384705	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	33,75	MTV01
2025/17815D	JUAN MERINO NATURAL FOOD, S.L	B06564652	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	33,75	MTV01

2025/17756L	ECCOAISLA EXTREMADURA SL	B10444495	Bueno 8,75	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Excelente 5	Insuficiente 0	33,75	MTV01
2025/17609X	COMPLEJO TURISTICO RURAL EL SOLITARIO S.L.	B10345049	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Bueno 3,75	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	33,75	MTV01
2025/17834M	FINDDER SOCIETY SL	B01738616	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	32,50	MTV01
2025/17793X	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	31,25	MTV01
2025/17744F	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLOGICAS DE EXTREMA	B10234375	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Notable 11,25	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	30,00	MTV01
2025/17604M	ADI & SALV SERSOC S.L.	B06469738	Bueno 8,75	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	28,75	MTV01
2025/17750J	AZUANET SOLUCIONES WEB S.L	B06567291	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	22,50	MTV01
2025/17250L	SOLID INTERIORS S.L.	B44685964	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	22,50	MTV01
2025/17724X	REGION DIGITAL S.L.	B06327852	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	15,00	MTV01
2025/16023B	6PROFILES CONSULTING S.L.	B09885815	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	15,00	MTV01 MTV05 MTV06
2025/17697Y	SOFIA ANA LÓPEZ LUENGO	08xxxxx9E	Insuficiente 0	Bueno 6,25	Bueno 3,75	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Insuficiente 0	11,25	MTV01 MTV02
2025/17794B	GRANITOS LABER, S.L	B06263495	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	MTV01

2025/17742M	SG DRONES SOLUTIONS, SL	B06748008	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	MTV01

ANEXO II

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INFORMADOS FAVORABLEMENTE A LOS QUE CORRESPONDE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA.

Num Exp	Solicitante	NIF	Importe de la ayuda a conceder	Criterio Art 14.2.1 (hasta 35 pts)	Criterio Art 14.2.2 (hasta 25 pts)	Criterio Art 14.2.3 (hasta 15 pts)	Criterio Art 14.2.4 (10 pts)	Criterio Art 14.2.5 (hasta 5 pts)	Criterio Art 14.2.6 (10 pts)	Puntuación Global
2025/17601W	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES SL	B10346153	25.000 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Excelente 15	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Excelente 10	82,50
2025/17611N	VENTUM, INNOVACION DESARROLLO Y COMUNICACIONES S.L.	B06721070	25.000 €	Excelente 35	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	80,00
2025/17725B	2FREEDOM IMAGING SOFTWARE AND HARDWARE SL	B01956754	24.930 €	Excelente 35	Excelente 25	Excelente 15	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	78,75
2025/17723D	NEW GEN TECH S.L.	B06701726	25.000 €	Excelente 35	Excelente 25	Notable 11,25	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	75,00
2025/17700D	EFICAE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	B05459847	25.000 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Excelente 15	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	72,50
2025/17600R	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, S.L.	B06662787	25.000 €	Excelente 35	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	70,00
2025/17788M	INTERLUN SL	B10129112	25.000 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Notable 11,25	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	68,75
2025/17702B	ALGEASALUD, S.L.	B44784098	25.000 €	Excelente 35	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	66,25
2025/17790F	ZAFRA MEDINA MECANIZADOS, SL	B06190763	24.200 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Excelente 15	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	62,50
2025/17424D	HIMALAYA COMPUTING SL	B10466464	25.000 €	Excelente 35	Notable 18,75	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Insuficiente 0	62,50

ANEXO III

RELACIÓN DE EXPEDIENTES A DESESTIMAR POR NO HABER ALCANZADO LA PRIORIDAD SUFICIENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN REALIZADO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

	Num Exp	Solicitante	NIF	Criterio Art 14.2.1 (hasta 35 pts)	Criterio Art 14.2.2 (hasta 25 pts)	Criterio Art 14.2.3 (hasta 15 pts)	Criterio Art 14.2.4 (10 pts)	Criterio Art 14.2.5 (hasta 5 pts)	Criterio Art 14.2.6 (10 pts)	Puntuación Global
1	2025/17597K	INVERSIONES VAL DE PASILLAS SL	B06398481	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 15	Excelente 10	Bueno 1,25	Excelente 10	60,00
2	2025/17605Y	BIOTECH MEDICAL SIMULATION S.L.	B06694533	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Notable 11,25	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	60,00
3	2025/15891V	VISION SOLIDARIA S.L.	B06749139	Muy bueno 17,5	Muy bueno 18,75	Notable 11,25	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	57,50
4	2025/17816X	AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, S.L.	B10263663	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Notable 11,25	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	53,75
5	2025/17818N	AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, S.L.	B10263663	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Notable 11,25	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	52,50
6	2025/17767F	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRANQUESA, S.L.	B06442818	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Bueno 3,75	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	52,50
7	2025/17786A	MIRAFUTURA S.L.	B06538888	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Excelente 10	Excelente 5	Insuficiente 0	52,50
8	2025/17255R	KRISALIDA SENIOR, SL	B75772319	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Excelente 15	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	51,25
9	2025/17753Q	VEYVE TECNOLOGIC	B72749088	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Excelente 5	Insuficiente 0	51,25
10	2025/17698F	NEORTOCARE, S.L.	B22559819	Muy bueno 17,5	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	50,00
11	2025/16543W	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	Muy bueno 17,5	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	50,00

Firmado electrónicamente por:
Luis Zamorano Martínez
Jefe de Servicio de Promoción Empresarial
En fecha: 29 de julio de 2025 - 14:10:23